

HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

## PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### RESUELVE:

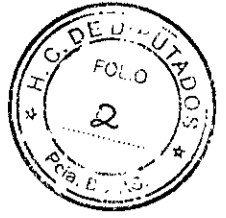
Dirigirse al Poder Ejecutivo provincial, a los efectos que por intermedio de la dependencia administrativa competente, se expida a la brevedad y por escrito sobre los siguientes puntos, a saber:, respecto la LICITACION PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL N° 04/ 12, donde se gestiona la contratación de un servicio integral de captura de datos en línea y en tiempo real ya sea para terminales fijas y/o móviles, con procesamiento, liquidación, gestión de ventas y administración de apuestas de los juegos propios y/o provenientes de extraña jurisdicción autorizados, por el termino de 10 (años), con opción a prórroga por (2) años más, de conformidad a lo establecido por decreto N° 361 / 12 por un justiprecio de Pesos siete mil seiscientos treinta y siete millones novecientos cincuenta y un mil y ocho (7.637.951.658,00):

- a) Si el Instituto Provincia de Lotería y Casinos ha procedido a no renovar el contrato suscripto en su oportunidad con la empresa BOLDT GAMING S.A.
- b) Caso afirmativo, sírvase informar si el llamado a Licitación Publica que determina el Decreto 361/12 obedece a dicha situación.
- c) De, indique cuales han sido las especificaciones jurídico económicas para determinar el justiprecio de \$ 7.500 millones de pesos y las causales operativas o de cualquier índole que merituaron un plazo de 10 años con opción a una prórroga de 2 mas y si dicho pliego y llamado se ha efectuado en los términos del artículo 26 inciso 3°, apartado C) de la Ley de Contabilidad. Asimismo, acompañe originales de los contratos, o en defecto de ello, copia certificada de los mismos.
- d) Copia de los pliegos de licitación
- e) Copia de la inscripción en registro de proveedores de los adquirientes.
- f) Cualquier otro dato que a juicio del informante, resulte de interés para aclarar en debida forma el requerimiento formulado.

Dip. WALTER MARTELLO  
Presidente de Bloque  
Bloque Coalición Cívica - Ari  
H. C. de Diputados Prov. Bs. As.



HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES



## FUNDAMENTOS

El Decreto N° 1933 del 24 de mayo de 1993, autorizó en su artículo 3°, la Contratación Directa efectuada por el INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS con la Empresa SOFTWARE DE JUEGOS S.A. para la implementación en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires de la variante de Quiniela denominada CLUB KENO BONAERENSE, a través del sistema de terminales en línea tiempo real y la posterior incorporación de los demás juegos administrados y explotados por el Organismo.

La prestación de dicho servicio fue derivada a la firma BOLDT S.A., continuadora de la anterior, que se hiciera cargo del servicio de captación de apuestas de quinielas "on-line", en el territorio de la provincia.

El decreto mencionado, fue dictado sin efectuar el llamado a Licitación Pública, argumentando supuestas razones de urgencia.

En aquél entonces se había utilizando un mecanismo administrativo que se amparó en el derecho a la propiedad intelectual, del que resultaría titular la empresa CLUB KENO BONAERENSE, lo que no fue otra cosa que una verdadera argucia ya que el mismo carecía de toda operatividad y capacidad de recaudación, porque prácticamente no existían apostadores que lo eligiesen.

Así fue como la firma ingresó a la actividad, y luego en el año 1995 invocando las mismas causales de necesidad y urgencia - nunca debidamente justificados ni mucho menos acreditadas-, le es ampliado el contrato ahora para proveer miniordenadores portátiles y tragamonedas en los casinos con exclusividad, acto administrativo que prorroga los plazos de la concesión oportunamente otorgada.

Posteriormente, con fecha 19 de octubre de 1995 se suscribió el segundo de los convenios, el cual aprobado por Decreto N° 3956/95, prorroga el celebrado con fecha 12 de abril de 1993, a la vez que por la Cláusula Segunda obliga a la Empresa SOFTWARE DE JUEGOS S.A. a suministrar en forma exclusiva al Instituto Provincial de Lotería y Casinos las Terminales Ambulantes de Captación de Apuestas.

Con fecha 10 de enero de 1999, mediante un nuevo convenio aprobado por Decreto N° 726/99, se prorrogó el vínculo contractual que unía a la Empresa BOLDT S.A. - en su carácter de continuadora de SOFTWARE DE JUEGOS S.A. (Conf. Cláusula 14° del mismo) con el precitado Instituto -, acordándose que el equipamiento entregado a éste conforme los términos del Decreto N° 1933/93, incluyera nuevas terminales de última generación, junto a la actualización del puesto del equipamiento, red de comunicaciones y software, de manera tal que resultare compatible con las nuevas terminales a instalarse. El vencimiento del contrato en cuestión, se opera de pleno derecho en el corriente año 2009.



HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES



El 27 de febrero de 2006, la Empresa BOLDT S.A. comunica al Instituto Provincial de Lotería y Casinos, la decisión adoptada por su Directorio de proceder a una escisión parcial de su patrimonio hacia dos nuevas sociedades a constituirse, una de las cuales haría oferta pública de sus acciones en la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, la que giraría en plaza bajo la denominación de BOLDT GAMING S.A.

Volviendo al Decreto N° 726/99, es dable señalar que el mismo modificaba las cláusulas VIGESIMAPRIMERA y QUINTA de los contratos aprobado por Decretos N° 1933/93 y N° 3956/95, en los siguientes términos:

"En contraprestación a las obligaciones asumidas por "El Proveedor" en el presente contrato "El Instituto" abonará a este como única retribución por todo concepto:

- a) El siete y medio por ciento (7,5 %) más IVA de la Recaudación Bruta Mensual correspondiente al juego **Club Keno Bonaerense en todas sus variantes.**
- b) El cinco y medio por ciento (5,5 %) más IVA de la Recaudación Bruta Mensual correspondiente al **Juego de Quiniela.**
- c) El siete y medio por ciento (7,5 %) más IVA de la Recaudación Bruta Mensual correspondiente a los demás **Juegos Procesados a través del Sistema de Terminales.**
- d) El cuarenta por ciento (40 %) - incluido el IVA -, de la rentabilidad producida por las **Máquinas Electrónicas de Juegos de Azar.** Se entiende por rentabilidad la diferencia existente entre el total apostado y el total pagado en concepto de premios."<sup>1</sup>

En cuanto a su vigencia, dicha norma estableció en su cláusula VIGESIMA: **Las partes acuerdan en ampliar los contratos que las vinculan, por el término de DIEZ (10) años contados a partir de la fecha de entrega de las instalaciones establecidas en la Cláusula TERCERA.**

La empresa se hizo cargo de la instalación y mantenimiento del servicio en los 3.500 locales habilitados, permitiéndole de tal forma quedarse con una participación similar a la del propio Estado, en los recursos provenientes del juego de quiniela, lo que resulta impensable en otras latitudes del mundo.

Esos contratos le garantizaron el ocho por ciento (8%) de las utilidades brutas sobre lo obtenido por la Quiniela, esto es casi el cincuenta por ciento (50%) de la utilidad que queda para el Estado, quien recibe el doce por ciento (12%). El otro cincuenta y seis por ciento (56%) vuelve en premios y el quince por ciento (15 %) restante es para los agenceros.<sup>2</sup>

<sup>1</sup> <http://www.gob.gba.gov.ar/legislacion/legislacion/99-726.html>

<sup>2</sup> Ver Informe Comisión Investigadora, Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires.-



**HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**



Constituye un dato no menor, que la Provincia de Buenos Aires recaudó de enero a noviembre del 2008, en concepto de Quiniela \$ 2.900.000.-, y de Club Keno \$ 3.300.000.-, de los cuales la utilidad de BOLDT GAMING S.A. ascendería a \$ 250.000.- y la del Estado a \$ 300.000<sup>3</sup>.

La Ley de Contabilidad (Decreto - Ley N° 7764/71 y sus modificatorias) instituye a la licitación pública como método regular de contratación (art. 25), aún cuando el artículo 26 inciso 3°, apartado C), establece la posibilidad de apartarse fundado en razones de "urgencia y emergencia imprevisibles", los que naturalmente deben acreditarse en cada caso, ya que de lo contrario se terminaría por convertir la excepción en regla.

Hoy surge la LICITACION PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL N° 04/  
12

Objeto: Se gestiona la contratación de un servicio integral de captura de datos en línea y en tiempo real ya sea para terminales fijas y/o móviles, con procesamiento, liquidación, gestión de ventas y administración de apuestas de los juegos propios y/o provenientes de extraña jurisdicción autorizados, por el término de 10 (años), con opción a prórroga por (2) años más, de conformidad a lo establecido por decreto N° 361 / 12

Justiprecio: Pesos siete mil seiscientos treinta y siete millones novecientos cincuenta y un mil y ocho (7.637.951.658,00)

Apertura de sobres: martes 21 de agosto de 2012 a las 12 hs, en la sala de reuniones del Instituto Provincial de Lotería y Casinos. Calle 46 n° 581, entre 6 y 7

Valor del pliego: Pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000)

Consulta y retiro de pliego: Departamento Compras del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, Calle 46 N° 581, Planta Baja (0221) 4121136 / 51, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 hs

El presente llamado se rige por lo normado en el decreto 1676/05

<sup>3</sup> Ver Contaduría General de la Provincia.



**HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**



Por los motivos expuestos, a la Honorable Cámara solicito, de aprobación al anejo  
Proyecto de Solicitud de Informes.

**Dip. WALTER MARTELLO**  
Presidente de Bloque  
Bloque Coalición Cívica - Art  
H. C. de Diputados Prov. Bs. As.